

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

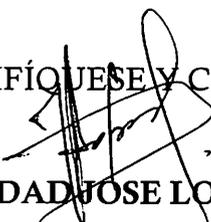
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
 Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><i>Angelica Maria Guzman Badel</i> ANGELISA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>
--

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

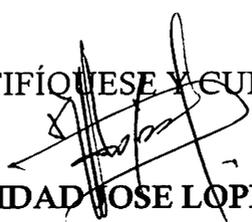
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

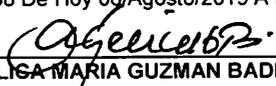
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
 Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

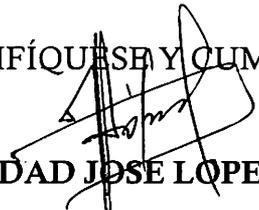
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
 Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

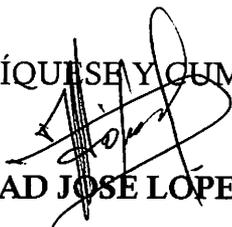
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

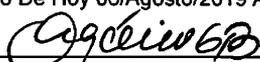
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
 Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

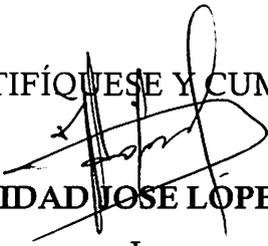
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
 Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 38 De Hoy 08/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

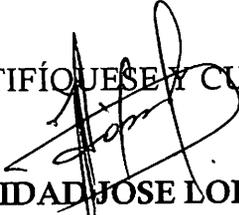
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
 Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00436-00

Demandante: CECILIA DEL CARMEN CORENA VERBEL.

Demandado: Nación- Mineducación- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 05 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 35 al 38 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día diez (10) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00436 -00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00439-00
3. N°: 70001-33-31-005-2018-00440 -00
4. N°: 70001-33-31-005-2018-00441-00
5. N°: 70001-33-31-005-2018-00442 -00
6. N°: 70001-33-31-005-2018-00443-00
7. N°: 70001-33-31-005-2018-00371 -00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><i>Angelica Maria Guzman Badel</i></p> <p style="text-align: center;">ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00075-00

Demandante: MANUEL DEL C. COGOLLO ZABALETA.

Demandado: CREMIL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 9 de marzo del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 29 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 49 al 51 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

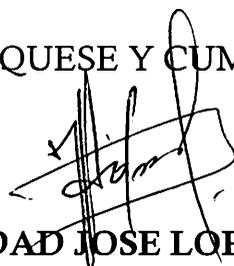
Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la Dra. Yurleis Estela Espitia Blanco, como apoderada de la parte demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 58.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día once (11) de septiembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería a la Dra. YURLEIS ESTELA ESPITIA BLANCO, como apoderada de CREMIL, conforme al poder conferido el cual obra a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

Demandante: IVÁN EMIRO PAYARES ASSIA.

Demandado: CASUR.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00407-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 18 de febrero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 27 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 66 al 68 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día cuatro (04) de septiembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. , la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

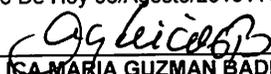
1. N°: 70001-33-31-005-2018-00407-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

Demandante: IVÁN EMIRO PAYARES ASSIA.

Demandado: CASUR.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00407-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 18 de febrero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 27 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 66 al 68 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

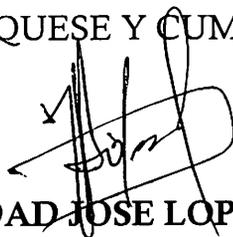
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fíjese el día cuatro (04) de septiembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. , la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2018-00407-00
2. N°: 70001-33-31-005-2018-00408-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"><i>Angelica María Guzmán Badel</i></p> <p style="text-align: center;">ANGELICA MARÍA GÚZMAN BADEL</p> <p style="text-align: center;">Secretario</p>

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00403-00

Demandante: Edilberto E. Garay Palmett.

Demandado: Nación- Ineducación- Fomag- Dpto. de Sucre- Secretaria de Educación Dptal. De Sucre.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 4 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 29 al 33 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

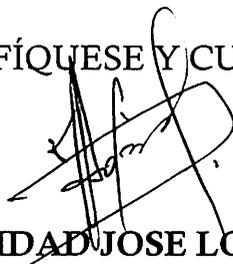
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día cinco (5) de septiembre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>
--

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00351-00

Demandante: Claudia Monterroza Bohórquez

Demandado: Dpto. de Sucre – Secretaria de Educación Dptal. De Sucre.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 4 de febrero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 5 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 53 al 55 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

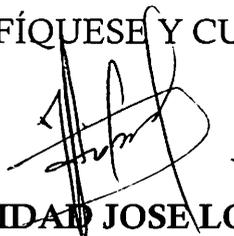
Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

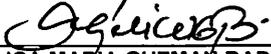
1. Fíjese el día cinco (5) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>
--

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2019-00033-00

Demandante: ANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ TOVAR.

Demandado: Nación- Mineducacion- Fomag.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 27 de febrero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 28 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 31 al 34 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

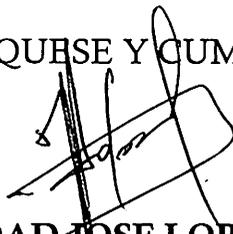
norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

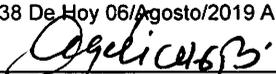
1. Fijese el día cuatro (04) de septiembre de 2019, a las tres de la tarde (3:00 P.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretaria</p>

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Cinco (05) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2018-00374-00

Demandante: OSNAIDER ANDRÉS CUELLO TORRES.

Demandado: E.S.E. Hospital de San Onofre- Sucre.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de enero del 2019, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 8 de marzo de 2019, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 81 al 82 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

² Modificado por el Código General del Proceso, artíc

norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se observa que con el memorial de la contestación de la demanda se allegó poder conferido al Dr. Luis Ángel Rodríguez Peña, como apoderado de la parte demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder conferido a folio 93.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día doce (12) de febrero de 2020, a las 10:00 de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconózcase personería al Dr. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ PEÑA, como apoderado de la E.S.E. Hospital de San Onofre- Sucre, conforme al poder conferido el cual obra a folio 93 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °38 De Hoy 06/Agosto/2019 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL</p> <p>Secretario</p>

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00088.00

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RAMIREZ RAMIREZ

**DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA
NACIONAL**

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorial que fue presentado el día 24 de julio del año en curso, se solicitó aplazar la audiencia inicial programada para el día 21 de agosto del año en curso a las 10:00 am.

Al respecto, dispone el numeral 3° del artículo 180 del CPACA, que vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

“...

2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez o magistrado ponente.

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

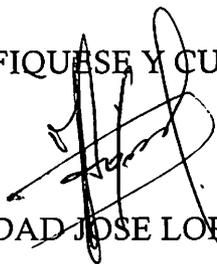
En el asunto, la apoderada de la parte demandada, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 21 de agosto de 2019, en razón a que ese mismo día se realizará una capacitación obligatoria en la ciudad de Bogotá, aporta, para ello, copia del memorando que señala fecha que corrobora lo dicho. El despacho en atención a la solicitud y por encontrarla ajustada a la norma, procederá a señalar nueva fecha y hora.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito.

DISPONE:

1. REPROGRAMAR para el día once (11) de septiembre de 2019, a las nueve de la mañana (9:00 A.M) la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N °0 38 De Hoy 6 de agosto/19 A LAS 8:00 A.M.
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario